



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA* mediante correo electrónico DDH05516 de fecha 19 de noviembre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500173214:

"Normativa, lineamientos o documento donde se derive el proceso para valorar y aceptar una visita u observación "in loco" por parte de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comités de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA* mediante correo electrónico DDH05516 de fecha 19 de noviembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

- La Secretaría de Relaciones Exteriores está convencida de que los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos constituyen una herramienta para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en este tema. Por ello, mantiene una estrecha relación de cooperación y diálogo con estos mecanismos que incluye la facilitación de visitas solicitadas por éstos o a invitación del Gobierno Mexicano.
- En virtud de lo anterior, esta Dirección General señala que, si bien no existe una normatividad expresa que refleje los lineamientos sobre cómo se llevan a cabo las visitas *in loco*, éstas se agendan caso por caso de acuerdo con las solicitudes recibidas y la calendarización de autoridades tanto del mecanismo correspondiente como de las autoridades nacionales competentes, o bien, por invitación del Gobierno Mexicano.

En consecuencia, en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la inexistencia de la información solicitada. Sin embargo, con lo explicado anteriormente se detalla la razón de dicha inexistencia.

"..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la requerida por el solicitante.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información referente a la Normativa, lineamientos o documento donde se derive el proceso para valorar y aceptar una visita u observación "in loco" por parte de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comités de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de parte de la información, emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA* mediante correo electrónico DDH05516 de fecha 19 de noviembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500173214, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TOR

9



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VEL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

